

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 12 DE AGOSTO	AÑO: 2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
----------------------------	------------------	-----------------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:		SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
OBJETO:		PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE COMODATO, CESIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS POLITICAS DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA..					
PLAZO:		A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.					
VALOR DEL CDP		CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		N° CDP 2026000420	RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	FUENTE 1.2.4.3.03-SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	FECHA 28 DE JULIO DE 2026		
BANCO DE PROYECTOS:		CÓDIGO BPIN No: 202600000000351			FECHA: 25 de julio de 2026		
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN		PALESTINA – HUILA					
ANTICIPO		NO		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO		EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: UN (01) pago parcial por un valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000) previo visto bueno del Supervisor del contrato.					

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 2 de 11

	Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
CODIGO UNSPC	93142009			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
(...)
3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
(...)

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 3 de 11

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
- (...)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
- (...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
- (...)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- (...)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

El Municipio de Palestina (Huila), representado en la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene el deber de velar por el bienestar de la comunidad y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio, Que para atender esta necesidad de Prestación se hace necesario contratar el personal idóneo con el objetivo de mejorar los procesos de gestión que promuevan la eficacia y eficiencia en la atención de las necesidades requeridas, para el desarrollo de programas y proyectos que respalden el cumplimiento de la normativa relacionada con la gestión catastral y las políticas del sector en el municipio de Palestina, Huila. Esto incluirá la elaboración de estrategias que optimicen la administración de los recursos, la implementación de buenas prácticas en la gestión catastral y el seguimiento de las políticas públicas, con el fin de mejorar la eficiencia y efectividad en la administración del municipio.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 4 de 11

Por lo anterior es indispensable que la persona natural o jurídica que preste el servicio de apoyo cuente con el conocimiento y experiencia necesaria en las diferentes labores que se realizan y desarrollan, garantizando que las labores no tengan retrasos y se preste un buen servicio a la comunidad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de un profesional en área jurídica para apoyar en la gestión catastral, cesión y legalización de predios en la secretaría de gobierno, estas actividades incluyen: Brindar apoyo en los procesos de cesión y legalización de predios realizados por particulares, Juntas de Acción Comunal y otros actores al municipio de Palestina, a través de la Secretaría de Gobierno, para la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente; brindar apoyo en la gestión jurídica a la Secretaría de Gobierno, para garantizar que los predios que aún no han sido cedidos al municipio lo sean oportunamente, con el fin de facilitar la proyección de inversiones sobre los mismos, contribuyendo al mejoramiento continuo en la prestación del servicio; apoyar en la gestión Jurídica a la Secretaría de Gobierno en el estudio de documentación, la debida gestión y trámite que conlleve la escrituración de los predios donde se encuentran construidas Instituciones Educativas en las cuales no es posible proyectar inversiones; apoyar a la Secretaría de Gobierno en la proyección de actos administrativos, oficios, informes y otros documentos relacionados con su área, con el fin de adecuar la estructura y funcionamiento del Municipio a la legislación actualizada y a las demandas de la comunidad; apoyar los procesos de los cuales es responsable la Secretaría de Gobierno y cuidar que los demás procedimientos de la secretaria permanezcan actualizados, acatar los procedimientos establecidos para el desempeño de sus funciones. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el supervisor del contrato.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1955 de 2019, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE COMODATO, CESIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS POLITICAS DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 5 de 11

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de su contrato.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno.
6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista deberá asumir el pago de las estampillas municipales (pro-anciano 4% y pro cultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento respectivo.
11. El contratista se compromete a cumplir con todas las normativas locales y nacionales de seguridad vial y/o normas de tránsito aplicables durante la ejecución de este contrato

b. Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar apoyo en los procesos de cesión y legalización de predios realizados por particulares, Juntas de Acción Comunal y otros actores al municipio de Palestina, a través de la Secretaría de Gobierno, para la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. Liderar la sustanciación, consolidación e investigación normativa y fáctica de las solicitudes, peticiones y requerimientos dirigidos a la Secretaría de Gobierno; realizando la búsqueda de fuentes de información, antecedentes técnicos, normativos y documentales internos o interinstitucionales

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 6 de 11

necesarios, con el fin de proyectar respuestas oportunas, claras, precisas y de fondo que resuelvan la pretensión del ciudadano conforme a la Ley 1755 de 2015 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), previniendo la generación de acciones de tutela, desacatos o investigaciones disciplinarias contra la entidad.

3. Diseñar, estructurar el marco normativo y brindar soporte jurídico integral a la Secretaría de Gobierno en la implementación de campañas de movilidad, seguridad vial y regulación del tránsito municipal; garantizando el cumplimiento de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la normatividad sobre planes estratégicos de seguridad vial, la proyección técnica de decretos de regulación vehicular y la debida coordinación con las autoridades de tránsito, Policía Nacional y actores viales del municipio.

4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la proyección de actos administrativos, oficios, informes y otros documentos relacionados con su área, con el fin de adecuar la estructura y funcionamiento del Municipio a la legislación actualizada y a las demandas de la comunidad.

5. Apoyar en la gestión y asesoría jurídica respecto a los contratos de comodato celebrados por el Municipio de los cuales es responsable la Secretaría de Gobierno y cuidar que los demás procedimientos de la secretaria permanezcan actualizados, acatar los procedimientos establecidos para el desempeño de sus funciones.

6. Guardar la respectiva confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que se conozca durante la ejecución del servicio, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta.

7. Responder por los bienes del Municipio que, por motivo del cumplimiento del contrato queden a su disposición.

8. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocatorias y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.

9. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el supervisor del contrato.

c. De la entidad:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 7 de 11

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requieren, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTOS MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida SIGEP
2. Documento de identidad (cédula de ciudadanía)
3. RUT
4. Tarjeta profesional
5. Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional
6. Certificados de estudios

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - **Dirección:** Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 8 de 11

7. Certificados MIPG
8. Certificados laborales
9. Declaración de bienes y rentas de la función publica
10. Certificado de antecedentes disciplinarios
11. Certificado de antecedentes fiscales
12. Certificados antecedentes de judiciales
13. Certificado de medidas correctivas
14. Certificado de REDAM
15. Certificado de inhabilidad ley 1918 de 2018
16. Certificado afiliación a salud
17. Certificación de afiliación a fondo de pensiones
18. Exámenes ocupacionales
19. Planilla vigente
20. Certificado de cuenta bancaria
21. Paz y salvo municipal
22. Propuesta de servicios

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un Profesional Idóneo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 9 de 11

Los meses anteriores la Alcaldía Municipal de Palestina, solventó esta necesidad mediante la celebración directa mediante el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
060-2026	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE COMODATO, CESIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS POLITICAS DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA"	7 MESES	\$4.100.000	\$28.700.000

De la anterior información se puede establecer que para este contrato se pagará en actas parciales la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE**

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja	
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio en el despacho	Improbable	Menor	Menor	Baja	
No	¿A quién	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se termina	Monitoreo y Revisión	
										¿Cómo se	Periodicidad

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 10 de 11

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Informes por avance del contrato.
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	---	-----------------------------------

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Palestina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al secretario de Gobierno y Desarrollo Económico designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTÍAS

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 11 de 11

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

La Entidad no considera requisito habilitante solicitar pólizas de garantía para la correcta ejecución del presente Contrato, ya que por medio de la acción de supervisión se fraccionará los pagos previo requisito de satisfacción por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Económico.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: "PALESTINA, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPROMISO DE TODOS CON LA PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE PALESTINA.

SECTOR: (45) GOBIERNO TERRITORIAL.

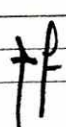
PROGRAMA: (4599) FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

PRODUCTO: (4599031) SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.


CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO

Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Proyecto: Apoyo Profesional	Revisó: Secretario de gobierno	Revisó texto legal: Asesor jurídico de contratación
Nombre: Joan Sebastián Bernal Delgado	Nombre: Carlos Fabián Duarte Camacho	Nombre: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Contratación